

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS GRADO EN INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACION

1. Objeto y régimen jurídico

El objeto de este reglamento es regular el otorgamiento de los créditos por prácticas externas de los estudiantes de Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación de la Universidad de Cantabria, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (BOE: 30 de julio de 2014) y de las Memorias Verificadas del título oficial que en el apartado 5.1 sobre la “Estructura de las enseñanzas” hace referencia a la siguiente tabla de Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS.

| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS |
|---|--------------|
| Formación básica (FB) | 72 |
| Común a la Rama de Telecomunicación (CRT) | 60 |
| Tecnología Específica (TE) | 48 |
| Obligatorias (OBLG) | 12 |
| Optativas (OPT) | 36(*) |
| Prácticas externas | (**) |
| Trabajo fin de Grado | 12 |
| CRÉDITOS TOTALES | 240 |

(*) Reconocimiento de hasta 6 créditos por otras actividades Art. 12.8 RD 1393/2007.

(**) Se ofertan dentro de la optatividad, con un máximo de 6 créditos.

Como se observa, se establece que en lo que respecta a las materias optativas debe cursar al menos 78 créditos de los 84 ofertados, pudiéndose emplear la realización de prácticas externas para obtener los 6 créditos ECTS restantes.

2. Definición y ámbito de aplicación

Se consideran prácticas externas, dentro de los estudios oficiales de Grado, aquellas actividades formativas que se realizarán en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Cantabria.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, entre el estudiante y la entidad correspondiente.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de formación y habilidades técnicas, metodológicas y personales, que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

3. Modalidades de Prácticas Externas

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas optativas integrantes del Plan de Estudios.

Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Las prácticas externas curriculares en ningún caso pueden ser objeto de reconocimiento por prácticas externas extra curriculares.

4. Duración y horarios

Las prácticas externas tendrán una duración de 150 horas de prácticas en la empresa.

Los horarios de realización de las prácticas deben ser compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad.

5. Destinatarios y requisitos de acceso

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a. Los estudiantes matriculados en el Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación de la Universidad de Cantabria.
- b. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando el Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación en la Universidad de Cantabria.

Para poder realizar prácticas externas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Para las prácticas curriculares, los estudiantes deberán estar matriculados en la asignatura del correspondiente plan de estudios vinculada a dichas prácticas, G1645-Prácticas Académicas Externas..
- b. Para las prácticas extracurriculares será suficiente que los estudiantes estén matriculados en cualquier titulación oficial de Grado impartida en la Universidad de Cantabria.

Para poder matricular la asignatura de prácticas curriculares o realizar las prácticas extracurriculares, el estudiante deberá haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.

6. Oferta, difusión y adjudicación de prácticas externas

El COIE (Centro de Orientación e Información de Empleo, dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes centralizará la oferta de prácticas y su gestión y administración.

Una vez adjudicada la práctica, el alumno deberá presentar en el negociado de la ETSIIT, antes del comienzo de la actividad, una solicitud con los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Esta solicitud deberá ir firmada por un Profesor del Grado, Doctor, que accede a ejercer como tutor académico y vendrá avalada por la firma del titulado superior o graduado de la empresa que se comprometa a actuar como supervisor de la actividad a realizar que será el tutor profesional.

7. Matrícula de las prácticas externas

Las prácticas externas curriculares podrán matricularse en cualquier momento a partir del inicio de curso académico; la formalización de la matrícula se llevará a cabo en el Negociado de la ETSIIT.

No se podrá iniciar la realización de las prácticas externas curriculares sin haberse matriculado previamente de las mismas.

En el supuesto en que el estudiante no supere la asignatura de prácticas externas o anule la matrícula en el curso académico, deberá matricularse de nuevo de 6 créditos del módulo optativo.

Las prácticas externas se abonarán según establezca la orden anual de precios públicos.

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no efectuarán matrícula. Una vez finalizadas, podrán solicitar en la Secretaria del Centro que conste en su expediente académico que ha realizado las mismas. La Certificación Académica y el Suplemento Europeo al Título recogerán las prácticas externas extracurriculares realizadas

8. Responsable del Programa de Prácticas y Tutoría

1. Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante deberá tener asignado un tutor académico y un tutor profesional.
2. El tutor académico deberá ser un profesor doctor del plan de estudios.
3. El tutor profesional será una persona vinculada por la entidad colaboradora designado por ésta, con titulación superior o graduado y experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
4. El coordinador del programa de prácticas externas será el encargado de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas de la titulación, pudiendo ser el Subdirector Jefe de Estudios o uno de los profesores designados entre los que imparten docencia en el Grado.

9. Informe Final y Memoria Final de Prácticas

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se establezcan en el proyecto educativo

Asimismo, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

10. Evaluación, actas de calificaciones y resolución de las prácticas

La evaluación y calificación de las prácticas curriculares corresponde al tutor académico de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014 , quien, basándose en el Informe Final del tutor profesional y en la Memoria Final de Prácticas elaborada por el estudiante, efectuará la valoración del Trabajo, cumplimentando la correspondiente acta individual.

La Guía Académica de la Asignatura “G1645-Prácticas Académicas Externas” regulará los criterios generales de evaluación y la ponderación entre el Informe Final y la Memoria Final.

La calificación otorgada por el tutor académico se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter nacional y validez en todo el territorio nacional.

Habrá una única convocatoria anual y se elaborará un acta individual para cada estudiante con la información sobre la práctica realizada y la calificación obtenida.

11. Estudiantes de la Universidad de Cantabria que realicen las prácticas académicas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria podrán realizar las prácticas académicas externas en el marco de programas de intercambio que incluyan prácticas académicas externas.

Para el reconocimiento posterior, la realización de las prácticas debe figurar en el convenio de realización de prácticas que será aprobado por el Coordinador de Relaciones Internacionales de la titulación cursada por el estudiante. Las prácticas podrán ser reconocidas como prácticas extracurriculares, cuya realización se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

La calificación de las prácticas será la otorgada por el Coordinador de Relaciones Internacionales del estudiante en la UC.